



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el municipio de Campo Grande, como municipio urbano de segunda categoría, comprendiendo las localidades de Sargento Vidal, Villa San Isidro y Villa Manzano y sus zonas de influencia. El asiento del Municipio será la localidad mencionada en el último término. La creación del Municipio se realiza "ad-referendum" de los ciudadanos del lugar.

Artículo 2°.- Como territorio provincial hasta que se cumpla con lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial y a los fines de la realización del referéndum, establecido en el artículo 166 de la Constitución, el nuevo Municipio tendrá jurisdicción en las secciones catastrales A-B-C-D-E y F de la circunscripción II del departamento catastral 02, y en todas las tierras al Oeste de Campo Grande hasta el Meridiano X° de Buenos Aires del Departamento General Roca.

Artículo 3°.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo Provincial la realización del referéndum establecido en el artículo anterior que se efectuará por intermedio del Tribunal Electoral, en base al padrón electoral de la última elección general, en un plazo de hasta noventa (90) días de promulgada la presente. La fiscalización y demás formalidades del acto referencial que se realizará en la localidad de Villa Manzano, se ajustarán a lo establecido en el decreto reglamentario de la presente. Para que el referéndum se considere afirmativo deberá pronunciarse en forma positiva más del cincuenta (50) por ciento del padrón electoral total del territorio descripto en el artículo 2°.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo convocará a la elección de las autoridades del nuevo Municipio, dentro de los ciento ochenta días de la aprobación del referéndum.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la instrumentación de la presente ley se cargarán a Rentas Generales.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.